



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Cooperativa Familiar de Servicios Múltiples Eladio Feliz (Vivito), Inc.
Fundada el 25 de noviembre del 1997

**Cabral, Barahona
República Dominicana**



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 2 de 17

TABLA DE CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	3
GLOSARIO	4
I. GENERALIDADES	5
1.1 Finalidad.....	5
1.2 Alcance.....	5
1.3 Aprobación y Vigencia.....	5
1.4 Modificación	5
1.5 Cumplimiento del Código de Ética	5
II. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO	6
2.1 Integridad	6
2.2 Cooperación	6
2.3 Calidad	7
2.4 Trabajo	7
2.5 Innovación.....	8
2.6 Seguridad.....	8
III. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	9
3.1 Manejo de los conflictos de interés	9
3.2 Del tráfico de influencias	11
3.3 Regalos, beneficios, reembolsos y actividades de representación	11
IV. POLÍTICA DE REVELACIÓN DE OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS ..	11
4.1 Aplicación a partes relacionadas	11
4.2 Operaciones entre Partes Relacionadas.....	12
4.3 Aprobación de transacciones entre partes Relacionadas.....	12
4.4 Criterios de materialidad para la revelación de transacciones entre partes relacionadas.....	13
4.5 Información a revelar sobre partes relacionadas	13
V. SANCIONES POR VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA.....	14
5.1 Tipificación de las sanciones.....	14
VI. CANALES DE COMUNICACIÓN	15



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 3 de 17

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha Aprobación	Fecha Entrada en Vigencia	Descripción del Cambio
1.0	07/10/18	08/10/19	Creación del Documento

APROBACION

<hr/> Consejo de Administración	<hr/> Consejo de Vigilancia	<hr/> Comité de Crédito
--	------------------------------------	--------------------------------

ELABORADO

Comité de Gobernanza

REVISADO

Consejo de Administración

APROBADO

Consejo Ampliado



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 4 de 17

GLOSARIO

Código de ética: Documento que contiene el conjunto de normas o pautas que regulan el comportamiento deseable o más apropiado de las personas como parte de la institución. El alcance de este código es para todos los niveles jerárquicos de la cooperativa.

Conflicto de Interés: Un conflicto de interés ocurre, cuando los intereses personales o la motivación del Sujeto al Código o los de cualquier miembro de su familia inmediata, conllevan la posibilidad o el potencial de interferir o afectar sus decisiones o acciones en asuntos de la cooperativa.

Familia Inmediata: De acuerdo a las normativas internas se refiere al primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad: Padres, Hermanos, Hijos, Abuelos, Nietos, Suegros, Yernos, Nueras, Hijastros, Padrastros y Cónyuge.

Honestidad: atributo que refleja el recto proceder del individuo, implica un comportamiento coherente y sincero apegado a los valores de verdad y justicia.

Integridad: actuar en consonancia con nuestros valores, comunicándonos con honestidad, incluso en situaciones difíciles.

Parentesco: Primer grado de consanguinidad se refiere a padre, madre, hijos e hijas. Segundo grado de consanguinidad se refiere a abuelos, hermanos y nietos. El tercer grado de consanguinidad se refiere a tíos, sobrinos. Primer grado de afinidad se refiere a yerno o nuera, suegros, cónyuges e hijos del cónyuge. Segundo grado de afinidad se refiere a abuelos, hermanos y nietos del cónyuge, Tercer grado de afinidad se refiere a tíos y sobrinos del cónyuge.

Transacciones con Partes Relacionadas: Se refiere a toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se cargue o no un precio, entendiéndose por parte vinculada al Sujeto al Código, sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en las que estos participen directa o indirectamente, de acuerdo a los porcentajes establecidos en este documento.

Actores Claves: Están sujetos al presente Código de Ética todos los sujetos al código de la cooperativa, es decir, socios, directivos, empleados, proveedores y relacionados.

Transparencia: Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad.

Valores: Principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 5 de 17

I. GENERALIDADES

1.1 Finalidad

El Código de Ética establece las normas, valores, principios y políticas que COOPFELAFEVI, Inc. considera esenciales para una sana convivencia de los actores claves de la cooperativa (socios, directivos, empleados, proveedores y relacionados). Este documento exige que todos los integrantes de la institución desempeñen su labor de acuerdo con lo establecido en el mismo, comprometiéndose con el más alto nivel de honestidad e integridad en sus relaciones con los actores claves y la comunidad en general.

1.2 Alcance

El presente Código de Ética compromete a todos los actores claves de la cooperativa, es decir, socios, directivos, empleados, proveedores y relacionados. Cada uno debe asumir la tarea de conocerlo y aplicarlo en su totalidad.

La Coordinación de Recursos Humanos y el Comité de Gobernanza serán responsables de difundir el presente Código, llevar a cabo las capacitaciones necesarias para el oportuno conocimiento y puesta en práctica del mismo, así como lograr que todos los actores claves completen la Certificación Anual de Compromiso Ético.

1.3 Aprobación y Vigencia

El Consejo Ampliado es responsable de aprobar el Código de Ética. El presente documento fue aprobado por el Consejo Ampliado en la reunión celebrada en fecha 07 de octubre 2018 y permanecerá vigente hasta que dicho órgano decida modificarlo.

1.4 Modificación

El Comité de Gobernanza y la Coordinación de Recursos Humanos tienen la facultad de considerar cualquier modificación al presente documento, así como de presentarla ante el Consejo Ampliado. Toda propuesta de modificación al presente Código de Ética debe ser presentada por ante el Comité de Gobernanza, en el caso de provenir de un Socio Calificado, o por ante la Coordinación de Recursos Humanos, en el caso de provenir de parte de un empleado. Dichas instancias evaluarán la misma y en caso de ser aprobada, la presentarán por ante el Consejo Ampliado.

1.5 Cumplimiento del Código de Ética

El Consejo de Vigilancia tendrá a su cargo monitorear el cumplimiento del presente Código, revisar e investigar los casos reportados, así como recomendar o decidir sobre posibles acciones disciplinarias. Los puestos de supervisión de personal tienen la responsabilidad de que sus supervisados cumplan con este Código. No podrán pasar por alto las violaciones al mismo. Dicho incumplimiento dará lugar a acciones disciplinarias.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 6 de 17

II. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

El pensamiento estratégico expresado a través de la misión, visión y valores de la cooperativa representa las aspiraciones estratégicas que dan forma a la identidad de la institución. Los valores institucionales son la base y punto de referencia para el desarrollo del presente Código.

2.1 Integridad

Actuamos con honestidad y sentido de responsabilidad en nuestra relación con los actores claves y público en general.

- 2.1.1 Nadie puede, directa o indirectamente, demandar o aceptar, ofrecer o dar cualquier clase de soborno, o cualquier otro beneficio ilegal o no ético a empleados de la cooperativa o terceros.
- 2.1.2 Los actores claves deben mantener un entorno de trabajo libre de violencia o amenazas de violencia. Esto significa que no será tolerado lenguaje inapropiado, gestos, amenazas de violencia, ni violencia física. Este tipo de comportamiento crea condiciones hostiles de trabajo e infringe el respeto por el individuo.
- 2.1.3 Los actores claves deben mantener una conducta libre de comportamientos de naturaleza sexual ya sea de forma verbal, visual o física.
- 2.1.4 Los actores claves de la cooperativa no deben consumir alcohol durante las horas de servicio a la institución.
- 2.1.5 Cada colaborador es responsable de crear una cultura de confianza y respeto que promueva un entorno positivo de trabajo.
- 2.1.6 COOPFELAFEVI no permite la discriminación por raza, color, edad, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, origen nacional o estado civil. Las decisiones de negocio no deberán basarse en estos parámetros.
- 2.1.7 Las acciones fraudulentas, es decir una acción que tenga como objetivo engañar a cualquiera de los actores claves de la cooperativa para obtener dinero, equipos o cualquier beneficio tangible o intangible de la compañía, están prohibidas. Todo actor clave debe ejercer su rol con transparencia.
- 2.1.8 Los actores claves proporcionarán información transparente, veraz y fidedigna, libre de adiciones u omisiones.

2.2 Cooperación

Nos ayudamos mutuamente en pro de alcanzar los objetivos.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 7 de 17

- 2.2.1 Los actores claves se apoyan unos a otros en las actividades de beneficio para los fines de la cooperativa.
- 2.2.2 Los actores claves velan por los intereses de COOPFELAFEVI y colaboran en todo momento en la consecución de sus objetivos.
- 2.2.3 El Encargado/Supervisor debe fomentar un ambiente de trabajo que apoye las contribuciones de sus empleados, basado en los valores y ética de la cooperativa.

2.3 Calidad

Generamos bienes y servicios de excelencia que satisfacen los requerimientos esperados.

- 2.3.1 Los actores claves se esmeran en lograr el más alto grado de satisfacción de los socios por los servicios de la cooperativa
- 2.3.2 Los actores claves realizan un trato respetuoso, atento y amable unos con otros.
- 2.3.3 Los actores claves hacen un uso óptimo de los recursos para la prestación de sus servicios.
- 2.3.4 La elección y contratación de proveedores debe fundamentarse en criterios técnicos (calidad intrínseca del producto-servicio, tiempo de entrega, servicio post venta, precio, solvencia, etc.), profesionales y éticos, según necesidades de la cooperativa, llevándolas a procesos transparentes que garanticen la selección adecuada.
- 2.3.5 Los empleados velan por el orden y la tranquilidad en su área de trabajo, procurando crear siempre un ambiente productivo y agradable para el logro de los fines de COOPFELAFEVI, Inc. Deben guardar en todo momento la debida seriedad y formalidad en cuanto a su vestimenta, así como lenguaje verbal y corporal.
- 2.3.6 Los empleados deben mantenerse actualizados en los cambios o creación de nuevos productos o servicios que ofrezcan en la institución para la cual laboran. Asimismo, es deber de la Coordinación de Recursos Humanos y el Comité de Gobernanza proporcionar las herramientas necesarias para la actualización y difusión de información de dichos cambios o creaciones, a las diferentes instituciones de manera oportuna.

2.4 Trabajo

Nos esforzamos en generar valor para la cooperativa, sus socios, la comunidad y nosotros mismos.

- 2.4.1 Los actores claves optimizan el uso del tiempo para lograr el mejor desenvolvimiento de las actividades.

	<h1>CÓDIGO DE ÉTICA</h1>	Código: AG-REG002
		Versión: 1.0
		Fecha entrada en vigencia: Octubre 2018
		Página: 8 de 17

- 2.4.2 COOPFELAFEVI propiciará un ambiente de trabajo amable y productivo, que canalice el potencial y la creatividad de sus colaboradores; además fomentará el trabajo en equipo y los valores éticos y morales.

2.5 Innovación

Procuramos nuevas y mejores maneras de lograr los objetivos y la satisfacción de nuestros socios.

- 2.5.1 Los actores claves se mantienen al día con las nuevas tecnologías y prácticas para agregar valor a las operaciones de la cooperativa.
- 2.5.2 Los actores claves favorecen las prácticas dedicadas a la protección del medio ambiente y uso racional de los recursos.

2.6 Seguridad

Valoramos y protegemos la confianza de nuestros socios.

- 2.6.1 Los actores claves garantizan la seguridad en las operaciones que desarrollan.
- 2.6.2 La cooperativa se compromete a desarrollar sus operaciones en un ambiente apropiado y de conformidad con los lineamientos de seguridad e higiene laboral.
- 2.6.3 Los actores claves respetan y velan por el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, acceso y uso de los sistemas establecidos de la cooperativa.
- 2.6.4 Todo actor clave con acceso a los sistemas computarizados es responsable del uso que se le dé a su clave de acceso. Dicha clave no puede ser transferida, ni puede revelarse a otra persona, excepto en casos de emergencia, debiendo informarlo inmediatamente a su supervisor para que se proceda con el cambio la misma.
- 2.6.5 Los actores claves que por la naturaleza de sus funciones tengan acceso a los sistemas de información contable para realizar transacciones con clientes, no podrán realizar operaciones de sus propias cuentas. De igual manera, se les prohíbe el acceso a las cuentas de socios, siempre y cuando no estén realizando transacciones propias de sus funciones.
- 2.6.6 Los actores claves deben cumplir y hacer cumplir las normas, políticas, reglamentos establecidos y las leyes aplicables.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 9 de 17

III. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La presente política busca gestionar el conflicto de interés entre partes relacionadas, de manera que sea garantizado que las actividades se desarrollen con independencia y sin afectar los intereses de los socios. La cooperativa promueve la implementación de sistemas y herramientas de gestión de conflictos de interés con el fin de dar a conocer los mecanismos adecuados para manejar las posibles situaciones que se presenten. El conflicto de interés es la situación en la cual una persona o instancia tiene un interés personal o profesional en competencia con otros intereses, tal conflicto puede dificultar la toma de decisiones. Puede existir un conflicto de interés aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos. Un conflicto de interés puede crear una apariencia de deshonestidad que afecte negativamente la confianza en la persona o instancia, así como perjudicar la capacidad de un individuo o instancia de desempeñar sus tareas y responsabilidades con objetividad.

3.1 Manejo de los conflictos de interés

3.1.1 *Entre Directivos*

No se permite la concurrencia de participación de más de un 40% de los socios miembros del primer grado de consanguinidad y de afinidad, en uno de los órganos de dirección: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito y otros comités de la cooperativa.

3.1.2 *Entre los Directivos y Empleados*

No se permite que un empleado sea también directivo y viceversa.

3.1.3 *Entre Empleados*

No se permite la concurrencia de participación de más de un 40% de los empleados del primer y segundo grado de consanguinidad y de afinidad, en una misma oficina o en todo el personal. El Consejo de Administración puede aprobar excepciones debidamente justificadas en función de conocimientos especializados.

3.1.4 *Entre Directivos, Socios, Empleados y Proveedores*

En caso de una decisión de negocios (tasa, condiciones, etc.) relacionada a un socio del primer y segundo grado de consanguinidad y de afinidad con un empleado o directivo, el empleado o directivo debe declarar la situación de conflicto de interés y abstenerse de participar en la decisión.

3.1.5 *Entre Directivos, Socios y COOPFELAFEVI*

Obligación de guardar lealtad a la cooperativa:

- a) Se prohíbe realizar acuerdos que lesionen los intereses de la sociedad cooperativa con el fin de beneficiar o uno o varios socios, o a terceros.
- b) El directivo que se vea implicado en un eventual conflicto de interés no podrá tomar parte en la votación correspondiente a dicho asunto.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 10 de 17

- c) Los directivos y comisionados no podrán realizar actividades de competencia con las propias desarrolladas por la cooperativa ni colaborar con quien las realice.
- d) Los socios deben evitar cualquier posibilidad de prevalerse de su condición de socio para desarrollar actividades especulativas, fraudulentas o contrarias a las leyes.

3.1.6 Entre empleados y COOPFELAFEVI

Los directivos, ejecutivos y personal de Coopfelafevi con el fin de prevenir y corregir las situaciones potenciales de crear conflictos de interés, los responsables de la cooperativa tomarán las siguientes medidas:

- a) Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminaciones político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos.
- b) No comprometerse en transacciones o actividades fuera de Coopfelafevi que puedan afectar su imagen frente a terceros.
- c) Si en el desarrollo de sus funciones considera que se encuentra frente a un conflicto de interés, deberá comunicarlo oportunamente al ejecutivo superior de la cooperativa ante de efectuar cualquier transacción.
- d) Ningún directivo o empleado podrá trabajar para un proveedor, socio o competidor mientras trabaje para Coopfelafevi. Ni podrá realizar trabajo alguno para un tercero que pueda afectar adversamente el desarrollo de su trabajo.
- e) Los directivos y empleados de Coopfelafevi, no deberán emplear el tiempo, los medios, materiales o activos de la Cooperativa para un trabajo diferente a la labor que realicen en esta.
- f) Los empleados y los directivos de Coopfelafevi deben respetar la confidencialidad personal y profesional de la información que manejen. No deberán usar esta información para beneficio personal o de un tercero fuera de la cooperativa. Este deber ser extiende aún luego de cesadas sus funciones.
- g) No se permiten las relaciones íntimas entre compañeros del mismo departamento o en relación de supervisión.
- h) Los empleados, directivos y comisionados deben informar sobre situaciones o transacciones que pudieran devenir en conflicto de interés. Si sospecha que está implicado en una transacción o cualquier otra disposición que plantee un conflicto de intereses, debe informar de dicha situación a su supervisor inmediato o al área de Recursos Humanos. Ellos le ayudarán a determinar si existe un conflicto de interés y, si es así, cómo resolverlo mejor.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 11 de 17

3.2 Del tráfico de influencias

- a) Se prohíbe ejercer presiones sobre los socios o empleados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener negocios o cualquier tipo de operación por parte de los mismos.
- b) Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta similar, como contraprestación por el otorgamiento de créditos o alguna otra facilidad.

3.3 Regalos, beneficios, reembolsos y actividades de representación

Ningún actor clave puede recibir, aceptar directa o indirectamente, entregar ningún tipo de ventaja, recompensa, redistribución u obsequio por razón de cargo o función. Solo se aceptarán los obsequios de cortesía institucional con un valor de hasta US\$50.00, en cuyo caso se debe reportar a su supervisor inmediato o Presidente del órgano. Si se reciben obsequios por encima de este valor, el actor clave debe entregarlo al ejecutivo de más alto mando de la oficina o al Presidente de su órgano quien lo repartirá entre todo el equipo o lo devolverá al remitente.

IV. POLÍTICA DE REVELACIÓN DE OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

La Política de Revelación de Operaciones entre Partes Relacionadas tiene como propósito definir los lineamientos generales para regular las operaciones entre partes relacionadas, de tal forma que se celebren en términos de transparencia, equidad e imparcialidad, se reflejen debidamente en los estados financieros, se realicen bajo buenas prácticas de gobernanza y en armonía con los principios, valores organizacionales y demás normas vigentes en la cooperativa.

El Consejo de Administración establece los criterios para la valoración, aprobación y revelación de operaciones entre partes relacionadas, velando por que éstas se realicen dentro de los parámetros establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los directivos y empleados deben informar todas las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, con la cooperativa, sus socios, proveedores o cualquier otro grupo de interés.

4.1 Aplicación a partes relacionadas

La presente política aplicará para las siguientes partes relacionadas:

1. Los diferentes negocios que integran COOPFELAFEVI, Inc. (servicios financieros y no financieros)
2. Las compañías asociadas: Una asociada es una entidad sobre la cual la institución posee influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 12 de 17

3. Los miembros de los órganos de dirección, comités y comisiones de la cooperativa.
4. Los representantes legales, excluyendo a los representantes legales judiciales y apoderados.
5. Todo el personal de la cooperativa en todos los niveles.
6. Los familiares cercanos de los miembros de los órganos de dirección, comités y comisiones de la cooperativa, de los representantes legales y de los empleados, es decir, su cónyuge o compañero permanente y las personas dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad.

Es deber del Consejo de Administración presentar en el Informe Anual de Gobernanza a la Asamblea General las Operaciones entre Partes Relacionadas tales como Captación, Préstamos, Aportaciones y Compras de Bienes y Servicios, así como con aquellas empresas donde directivos, socios, empleados o representantes legales tengan una propiedad accionaria de al menos un 40%, o un cargo gerencial con poder de decisión. Una transacción entre partes relacionadas será entendida como una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.

4.2 Operaciones entre Partes Relacionadas

De manera no limitativa, las siguientes operaciones se considerarán dentro de la presente política:

- a) Compras o ventas de productos o servicios.
- b) Compras o ventas de inmuebles y otros activos.
- c) Préstamos con partes relacionadas.
- d) Captaciones de partes relacionados.
- e) Arrendamientos.
- f) Prestación o recepción de servicios donde exista una remuneración.
- g) Transferencias en las que una compañía genere un desarrollo o investigación exclusivamente para otra entidad y exista una remuneración.
- h) Transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie).
- i) Otorgamiento de garantías colaterales y avales.
- j) Liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.
- k) Otros compromisos y contratos donde exista reciprocidad y remuneración.
- l) Transacciones (incluyendo remuneración y beneficios) con directivos, comisionados y empleados relacionados.
- m) Transacciones con empresas en la cual se desempeña un directivo, comisionado o su cónyuge o compañero permanente, o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad.

4.3 Aprobación de transacciones entre partes Relacionadas

Todas las transacciones entre partes relacionadas deberán ser realizadas bajo condiciones de plena competencia y enmarcadas en los principios de transparencia, equidad e imparcialidad, que deben realizar

 COOPFELAFEVI, INC.	<h1>CÓDIGO DE ÉTICA</h1>	Código: AG-REG002
		Versión: 1.0
		Fecha entrada en vigencia: Octubre 2018
		Página: 13 de 17

las diferentes instancias de la cooperativa, y las revelaciones adicionales. Por tanto, todo directivo, comisionado o empleado se abstendrá de participar en la toma de decisión de una operación con parte relacionada y transferirá la misma al siguiente nivel jerárquico.

4.4 Criterios de materialidad para la revelación de transacciones entre partes relacionadas

Para efectos de determinar la materialidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a) Cumplimiento legal, contable y tributario en todas las jurisdicciones.
- b) Condiciones particulares pactadas sea aprobada por el Consejo Ampliado.
- c) Monto de la operación, el cual se definirá en las políticas específicas o procedimientos de la cooperativa.
- d) Realización en condiciones distintas a las de mercado, por algún evento particular.
- e) Revelación a las autoridades reguladoras o de supervisión.
- f) Requerimiento de reporte a la alta dirección y/o órgano de dirección correspondiente.

4.5 Información a revelar sobre partes relacionadas

1. *Compra de bienes y servicios (muebles e inmuebles)*

- a. Montos y porcentajes de contratación de servicios de la cooperativa a partes relacionadas

2. *Préstamos*

- a. Concentración de Cartera
- b. Plazo mínimo y plazo máximo
- c. Tasa mínima y tasa máxima
- d. Tipos de garantías

3. *Ahorros*

- a. Concentración de recursos captados
- b. Tasa mínima y tasa máxima

4. *Certificados a Plazos*

- a. Concentración de recursos captados
- b. Tasa mínima y tasa máxima

5. *Aportaciones de Capital*

- a. Concentración de aportaciones de capital

6. *Arrendamientos*

- a. Cantidad, tipo, montos y porcentajes de concentración

7. *Prestación o recepción de servicios*

- a. Cantidad, montos y porcentajes de concentración



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 14 de 17

8. Transferencias

- a. Montos y porcentajes de concentración

9. Otorgamiento de garantías

- a. Cantidad, tipo, montos y porcentajes de concentración

10. Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por la entidad en nombre de esa parte relacionada

- a. Cantidad, tipo, montos y porcentajes de concentración

11. Otros compromisos y contratos donde exista reciprocidad y remuneración

- a. Cantidad, tipo, montos y porcentajes de concentración

12. Remuneraciones a partes relacionadas

- a. Montos y porcentajes de concentración

V. SANCIONES POR VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

El incumplimiento o violación a las reglas, normas y principios establecidos en el presente Código de Ética darán derecho a la cooperativa a imponer las sanciones, que sean del caso, según los procedimientos establecidos en los Estatutos Sociales, Reglamento Interno y el Código del Trabajo, independientemente de las acciones penales o civiles que permita la Ley.

Para el efecto de la sanción, mientras se investigue el alegado incumplimiento, los derechos, servicios y beneficios a los que tengan acceso, por su calidad de directivo, comisionado, empleado y socio serán suspendidos hasta que exista la respectiva resolución emitida por la autoridad que corresponda.

5.1 Tipificación de las sanciones

Las sanciones a las disposiciones del Código de ética y demás normas internas se clasifican en: graves, moderadas y leves.

5.1.1 Faltas Leves:

Son aquellas en las que el sujeto al código en ejercicio de sus funciones no cumple con los procesos establecidos y aprobados por la empresa, considerándola falta operativa, no constituyen una amenaza para la cooperativa, así como, para la seguridad o bienestar de los socios o sus compañeros. Este tipo de faltas tiene como consecuencia las siguientes medidas:

- a) Amonestación por escrito con copia a su expediente, en la primera vez.
- b) Eliminación total o parcial de los beneficios por rendimiento o desempeño, aumentos salariales y/o promociones internas.



COOPFELAFEVI, INC.

CÓDIGO DE ÉTICA

Código: AG-REG002

Versión: 1.0

Fecha entrada en vigencia:
Octubre 2018

Página: 15 de 17

5.1.2 Faltas Moderadas:

Son aquellas en las que el sujeto al código descuida el cumplimiento de sus funciones, ocasionado esto la no ejecución de los procesos establecidos y aprobados por la empresa, esto crea un acto de indisciplina que atenta con los valores, ética y/o normas de la institución o faltas no graves, recurrentes. Este tipo de faltas tiene como consecuencia las siguientes medidas:

- a) Amonestación por escrito con copia a su expediente, en la primera vez.
- b) Eliminación total o parcial de los beneficios por rendimiento o desempeño, aumentos salariales y/o promociones internas.
- c) Si es reiterativo (más de 2 veces), se convierte en una falta grave.

5.1.3 Faltas Graves:

Son consideradas faltas muy graves las siguientes:

- Violar o no cumplir conscientemente con las políticas y procedimientos internos de la cooperativa, así como las disposiciones legales o reglamentarias en materia monetaria y financiera, en especial, aquellas relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el manejo de información reservada o restringida, ya sea por inobservancia, imprudencia o de manera intencional.
- No informar a su superiores o autoridades competentes del conocimiento de actuaciones o situaciones irregulares o anómalas llevadas a cabo, como lo son: actos de corrupción, lavado de activos, abuso de poder, uso de información reservada o restringida, conflicto de intereses, manejo inadecuado o alteración de información, fraudes, prácticas deshonestas, sobornos, violación de los derechos de los usuarios, información financiera personal y, en general, cualquier tipo de acto ilícito o prohibido por las disposiciones internas o legales y reglamentarias.

Este tipo de faltas tiene como consecuencia las siguientes medidas:

- a) Eliminación total o parcial de los beneficios por rendimiento o desempeño, aumentos salariales y/o promociones internas.
- b) Rescisión del contrato de trabajo.

Las Faltas Graves cometidas por los miembros de los Órganos de Dirección y Comisionados serán sometidas al Consejo Ampliado para evaluación y con la sanción correspondiente como lo establece el Art. 83 del Reglamento Interno para la Desvinculación de Directivos.

VI. CANALES DE COMUNICACIÓN

Reportar oportunamente cualquier acto de fraude es esencial para proteger a la institución. Cualquier persona que tenga conocimiento que un fraude está siendo cometido debe reportarlo inmediatamente al organismo correspondiente, supervisor inmediato, Oficial de Cumplimiento o área de Recursos Humanos. Toda conducta que interfiera con el desempeño en el trabajo, disminuya la dignidad de alguna persona o genere un entorno de trabajo ofensivo o inadecuado debe ser reportado a los organismos correspondientes.

 COOPFELAFEVI, INC.	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA</h2>	Código: AG-REG002
		Versión: 1.0
		Fecha entrada en vigencia: Octubre 2018
		Página: 16 de 17

Todas las personas relacionadas con COOPFELAFEVI cuentan con diferentes canales de comunicación, que garantizan total confidencialidad, a través de los cuales pueden, de manera identificada o anónima:

- Plantear inquietudes relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento del código.
- Brindar sugerencias sobre aspectos relacionados con el código.
- Informar sobre violaciones de alguno de los artículos del código.
- Solicitar consejos sobre situaciones que pudieran representar incumplimiento del código.

Canales disponibles:

1. Línea directa Presidente del Consejo de Administración.
2. Línea directa al Comité de Gobernanza, Consejo de Vigilancia y Coordinación de Recursos Humanos.
3. Correo electrónico: codigodeetica@coopfelafevi.com
4. Enlace web: www.coopfelafevi.com

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Por este medio declaro formalmente que he recibido y leído una copia del Código de Ética de la Cooperativa Familiar de Servicios Múltiples Eladio Feliz (Vivito), Inc., acepto su contenido y me comprometo a cumplir sus principios y normas en todas las actividades relacionadas con mis deberes y responsabilidades.

Me comprometo a dar a conocer este código a los miembros de los Órganos de Dirección, subordinados, o compañeros y buscar asesoría del Consejo de Administración cuando exista alguna duda en su aplicación ante una situación específica. Asimismo, me comprometo a informar lo requerido en este documento respecto a mis relaciones y actividades.

En caso de tener conocimiento o sospecha de cualquier violación a este código, tanto mía como de directivos o de mis compañeros, me comprometo a notificarlo personal o anónimamente a mi supervisor o al Consejo de Administración, poniéndome a disposición, de forma voluntaria en caso de cualquier pregunta que surja de mi notificación.

No tengo nada que informar

Tengo algo que informar

Nombre completo:	
Cédula:	
Fecha:	
Firma:	

Para uso de la Coordinación de Recursos Humanos y del Comité de Gobernanza.

Después de leer este Código de Ética complete este formulario y entregue a la Coordinación de Recursos Humanos o Comité de Gobernanza